



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUJARDINES S.A.-----

CUANTÍA: Capital autorizado: US\$ 1,600.00-----

Capital Suscrito: US\$ 800,00-

Capital Pagado: US\$200.00----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de junio de dos mil trece, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: el señor **SOREN PETER BJERRE MOSQUERA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo; y, el señor Clemente Xavier Moreira Montiel, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, Tecnólogo en Producción Agrícola. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta

escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor **Soren Peter Bjerre Mosquera**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; y, el señor **Clemente Xavier Moreira Montiel**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo en Producción Agrícola domicilio en la ciudad de Guayaquil; ambos por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:**

**ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-**

La compañía se denomina **PRODUJARDINES S.A**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) Creación, diseño, asistencia, asesoría, mantenimiento, cuidado, siembra, cultivo y arreglo de jardines, parques, plazas, huertos, parcelas, viveros, áreas verdes interiores o exteriores y demás afines; B) Importación, exportación, comercialización, de plantas ornamentales, semillas, fertilizantes, materiales relacionados. C) Podrá dedicarse asimismo a la compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación; de insumos, materiales y equipos para la jardinería; materia prima y sus subproductos; productos elaborados o semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; productos

químicos o naturales para uso agrícola o forestal, tales como material orgánico, abonos, pesticidas, insecticidas, fungicidas, fertilizantes y demás productos agropecuarios, agroquímicos y florícolas. D) Prestación de servicios de siembra, cuidado, limpieza, fumigación, poda y mantenimiento de todo tipo de jardines, parques y áreas verdes; E) Cultivo, producción, comercialización, importación, exportación de toda clase de flores y plantas en general; F) Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y de riego, de jardines, parques y afines. G) Desarrollo y explotación pecuaria, forestal y agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; H) Industrialización y comercialización de productos agrícolas tales como café, cacao, banano, soya maracuyá, etc; I) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; J) Importación, exportación, producción y desarrollo clonal de plantas agrícolas y forestales en campo y en vivero; K) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; L) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; N) La compra, venta, importación, exportación, y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, de sus repuestos y accesorios. **ARTÍCULO TERCERO.-**

CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.00). El capital suscrito de la compañía, que será de mínimo la mitad de la capital autorizado, es actualmente de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A**

JUNTA GENERAL.- El Gerente General de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus funciones. El Gerente General, individualmente, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente de la compañía subroga al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento. El Gerente General necesitará de

autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad. El Gerente General de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: **a)** Dirigir y administrar las actividades de la compañía; **b)** Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones. **c)** Actuar como Secretario de la Junta General. **d)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual. **e)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias. **f)** Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.

Son atribuciones del Presidente de la compañía:

a) Actuar como Director o Presidente de la Junta General de Accionistas. **b)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento. **c)** Velar por la buena marcha de las dependencias de la sociedad. **d)** Las demás que le confieran la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto, y las que señalare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-

La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General de la compañía.

CLAUSULA CUARTA.-

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor **Soren Peter Bjerre Mosquera**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas

acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Clemente Xavier Moreira Montiel, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en dos años. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-** Queda facultada la abogada Vivian Noboa de Bjerre para que, indistintamente, realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía, e incluso para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, la Patente Municipal y la Tasa de Habilitación.- Firmado: ABOGADA VIVIAN NOBOA DE BJERRE.- Registro Número once mil ochocientos setenta y dos.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7517157
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0971736732 TRUJILLO ACOSTA MELISSA
FECHA DE RESERVACION: 06/06/2015

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROD JARDINIS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7517157

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2015 2:29:15 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EFECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

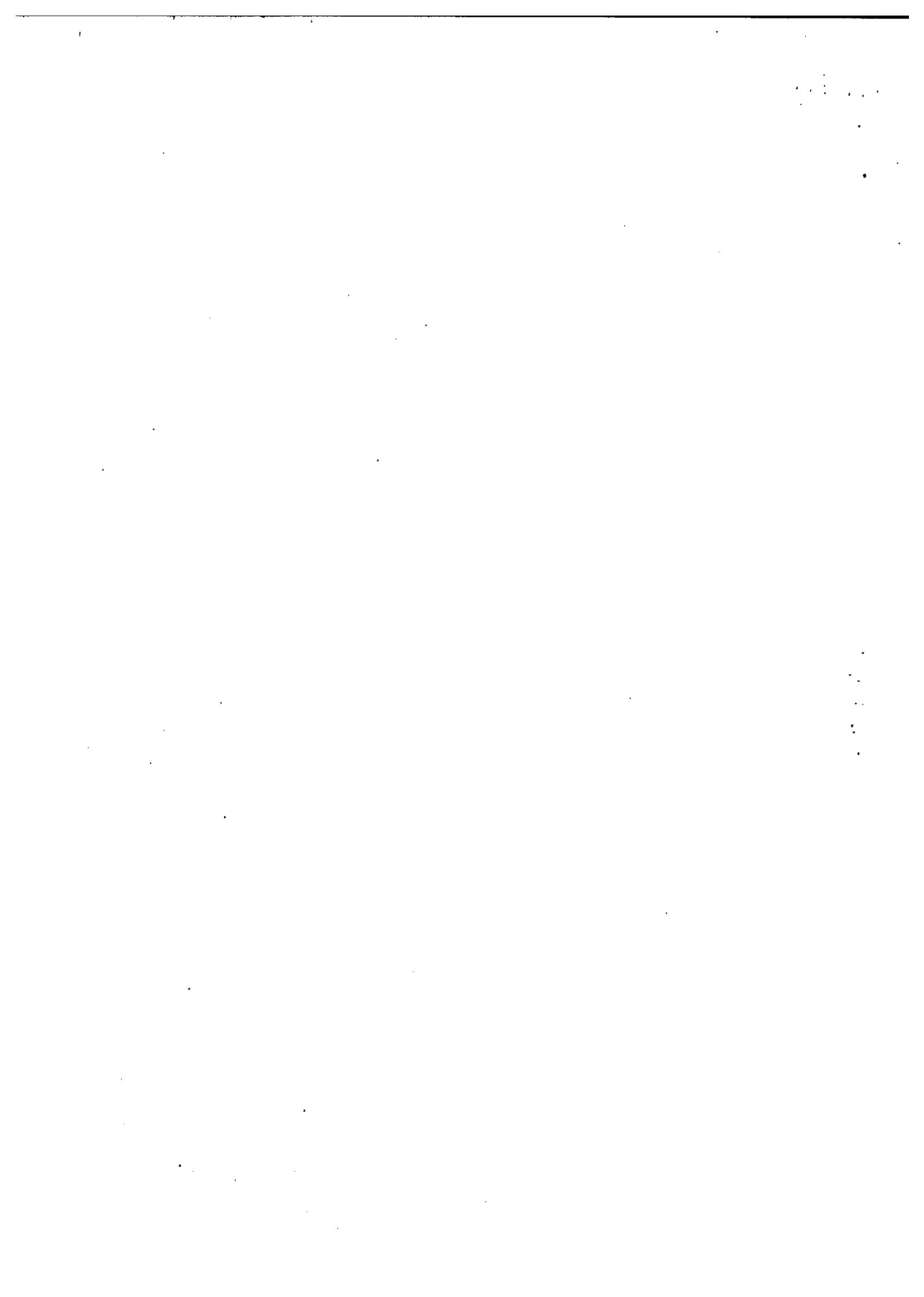
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 2009/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG 10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E1R0ZR7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercins.gob.ec/consultar_codigo_reserva





V-510268

Guayaquil, 24 de Junio del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PRODUJARDINES S.A.** de USD200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MOREIRA MONTEL CLEMENTE XAVIER	\$ 100.00
BJERRE MOSQUERA SOREN PETER	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tandry Leinberger T.

Tandry Leinberger T.
 SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



INSTRUCCIÓN: PROGRAMAS DE ESTUDIOS
BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
MOREIRA ARAUZ CLEMENTE SATURNINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTIEL ALARCON GLADYS ELEUTERIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2010-11-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-10



00043758

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION



FECHA DE EMISION
091331931-5
 CIUDADANIA
MOREIRA MONTIEL CLEMENTE XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1965-12-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

019
019-0130 **0913319315**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOREIRA MONTIEL CLEMENTE XAVIER

GUAYAS	CIRUNSCRIPCION	12
PROVINCIA	PASCUALES	
GUAYAQUIL		LAS ORQUIDAS
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Esta hoja forma parte de la escritura de constitución de la compañía PRODUCTOS JARDINES S.A. otorgada el veintinueve de junio de dos mil trece.

suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


SOREN PETER BJERRE MOSQUERA

C.C. 0909514028

C.V. 003-0265


CLEMENTE XAVIER MOREIRA MONTIEL

C.I. 0913319315

C.V. 019-0130

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTIMO DEL





DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0003941, de fecha nueve de Julio del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía PRODUJARDINES S.A.-

Guayaquil, Julio 10 del 2.013.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

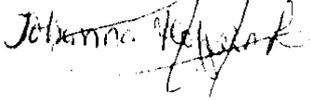
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2013- 704

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 14 de fojas 6821 a 6832 con el número de inscripción 561 celebrado entre: ([PRODUJARDINES S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0003941] de fecha [Nueve de Julio de Dos Mil Trece].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0028862

Guayaquil, -1 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUJARDINES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm